

Incidente N° 3 – Denunciante: Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Nota 212/2017 y otros. Imputado. E , Alejandro Sergio y otro s/ incidente de incompetencia

CCC 39386/2017/TO1/3/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto en Fallos: 344:336, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 10 y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 6, en la causa elevada a juicio respecto del alférez Alejandro Sergio E y el cabo Josué L , ambos de la Gendarmería Nacional Argentina, como coautores de los delitos previstos en los artículos 104 y 248 del Código Penal.

Conforme se desprende del requerimiento fiscal de elevación a juicio presentado por la Procuraduría de Violencia Institucional, el 27 de junio de 2017, durante una persecución iniciada contra W E A –en ese entonces de diecisiete años de edad– quien huía a bordo de un automóvil sustraído horas antes, los agentes habrían efectuado varios disparos con el arma de fuego reglamentaria, en su condición de miembros de la Gendarmería Nacional Argentina y con abuso de sus funciones. Además, se les imputa haber incumplido los deberes a su cargo al trasladar al joven detenido al puesto de seguridad ubicado en Zañartú y Zelarrayán de esta ciudad, y no a un hospital o al Centro de Admisión y Derivación Inchausti, como exige en estos casos el protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad e instituciones policiales.

De acuerdo con lo solicitado por la fiscalía general y ordenada que fue la suspensión de la audiencia de debate, el tribunal en lo criminal y correccional declinó su competencia con fundamento en que las conductas investigadas se encontrarían enmarcadas en el desempeño funcional de dos efectivos de la Gendarmería Nacional.

El tribunal federal rechazó la declinatoria con base en razones de economía procesal y pronta administración de justicia, al sostener que la cuestión sería extemporánea cuando ya se ha fijado la audiencia de juicio. A ello agregó que por tratarse de delitos correccionales debería haberse enviado la causa a un juzgado. En cuanto al fondo, los jueces indicaron que si bien los agentes pertenecen a una fuerza de seguridad nacional, al momento de los hechos se encontraban en el ejercicio de tareas de prevención local.

Con la insistencia del tribunal de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la controversia.

Tiene dicho V.E. que para que el delito presuntamente cometido sea de aquellos que corrompen el buen servicio de los empleados de la Nación debe existir, al momento de los sucesos, una inequívoca relación entre el hecho investigado y el entorpecimiento del legítimo ejercicio de aquellas funciones de índole federal (Fallos: 300:794; 306:1681, 319:1672). Advierto que tal situación no se da en la presente toda vez que, más allá del carácter nacional de la Gendarmería, en el caso, los hechos imputados a los gendarmes E y L se habrían desarrollado durante las tareas de patrullaje o de prevención general que realizaban en la zona, alertados por el Sistema Federal de Emergencia 911.

Por lo tanto, y dado el avanzado estado de la causa ante la justicia nacional ordinaria, después de casi ocho años de trámite, en la que sólo resta la celebración del debate para la culminación del proceso, opino que corresponde declarar la competencia de esa jurisdicción.

Buenos Aires, 10 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2025 17:55:53